



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

Expte. 2291/2015 "Incidente Nº 1 - AGRUPACION POLITICA: MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR s/INCIDENTE"

En la misma fecha se Registró bajo el Nº 25 / 2017 CONSTE.

Ushuaia, 2 de marzo de 2017.-

VISTOS: Y CONSIDERANDO:

Andrés A. Bertiner
Prosecretario Electoral

I.- Que a fs. 17/22 de estas actuaciones se encuentra agregado el nuevo texto de Carta Orgánica partidaria.-

Que, de la misma y, previo a todo trámite, se corrió vista al Sr. Fiscal Federal quien entendió no tenía objeciones que formular (fs. 24).-

De la lectura del nuevo texto presentado se advierte que las modificaciones introducidas hacen al funcionamiento propio de la agrupación en concordancia con las disposiciones vigentes en la materia.-

En tal sentido, tratándose la Carta Orgánica Partidaria de la ley fundamental de los partidos políticos a la que deben ajustar obligatoriamente su actuación las autoridades partidarias, como así también los afiliados (art. 21 de la ley 23.298), entiendo el nuevo texto presentado se ajusta a derecho.-

Por lo expuesto, y oído el Sr. Fiscal Federal,

RESUELVO:

I.- **APROBAR** el nuevo texto de Carta Orgánica Partidaria del partido "Movimiento Político y Cultural Proyecto Sur" - Distrito Tierra del Fuego.-

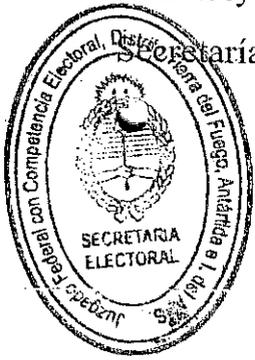
II.- **PUBLICAR** por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación la Carta Orgánica Partidaria (art. 60 y 63 "in fine" de la Ley 23.298).-

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Excma. Cámara Nacional Electoral, y librense las comunicaciones de rigor.-

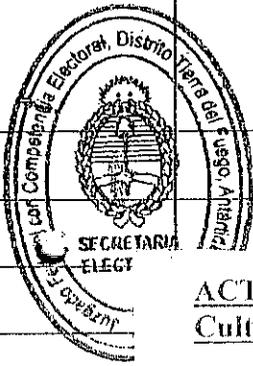
FEDERICO H. CALVETE
JUEZ FEDERAL

CERTIFICO: En cuanto a lugar por derecho que, el presente libro consta de DOSCIENTAS (200) fojas útiles, que son rubricadas por el Señor Juez Federal con competencia electoral Distrito Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyo destino será: **“Libro de Actas de la Asamblea de Distrito”** bajo el N° 1, el que pertenece a la agrupación **Movimiento Político Social y Cultural Proyecto Sur** Distrito Tierra del Fuego (Expte. N° 2291/2015), conforme lo establece el art. 37 de Ley Orgánica de Partidos Políticos N° 23298. Conste.-----

Secretaría Electoral, 21 de septiembre de 2015.-



María Paula Bassanetti
Secretaría Electoral



María Paula Bassanetti
Secretaria Electoral

ACTA de ASAMBLEA de DISTRITO del Partido Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur

En la ciudad de Ushuaia, a los nueve (9) días del mes de Febrero de 2017, en el local central de la Calle Isla de los Pájaros 845, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, siendo las 18 horas, se reúne la Asamblea del Distrito Tierra del Fuego, con el quórum necesario para sesionar, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Si la Asamblea se encuentra legalmente constituida
2. Modificación de Carta Orgánica

MABEL E. SCARNATI
L. 4.721.366

Puesto a consideración el punto 1 del Orden del Día, constatada la presencia de suficientes asambleístas para formar quórum, la Asamblea se declara formalmente constituida.

Puesto a consideración el punto 2 del Orden del Día, por moción del asambleísta Walter Adán Ramírez (DNI 26.111.746) se propone considerar la modificación de la Carta Orgánica del partido Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur, Distrito Tierra del Fuego de los siguientes artículos: 16 y 24 inciso P

Los artículos quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo: 16. El presidente, vicepresidente y los delegados durarán (2) dos años en sus mandatos.

Artículo: 24 inciso P. Preparar el balance anual para su consideración por Asamblea Provincial o de Distrito. La fecha de cierre del ejercicio contable anual será la del 31 de diciembre de cada año en los términos del art. 22 de la ley 26.215.

MOVIMIENTO POLITICO
SOCIAL Y CULTURAL
PROYECTO SUR

Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve aceptar la modificación de Carta Orgánica del partido Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur, Distrito Tierra del Fuego.

A continuación se agrega la lista completa de los asambleístas presentes, que votaron por unanimidad y en sentido afirmativo la modificación de la Carta Orgánica del partido Movimiento Político, Social y Cultural Proyecto Sur, Distrito Tierra del Fuego, que en prueba de conformidad firman a continuación:

Mabel Emilia Scarnati (DNI 4.721.366)

Marco Antonio Hidalgo (DNI 24.937.927)

Julián Zelik Fernández (DNI 40.739.829)

Cristian Jesús Correa (DNI 28.148.642)

Carlos Eduardo Llanos (DNI 20.834.202)

Jeremías Rubén Mas (DNI 37.909.017)

Eva Celestina García (DNI 6.061.299)

Walter Adán Ramírez (DNI 26.111.746)

José Darío Carmona (DNI 28.604.824)

A continuación, siendo las 19hs. horas, habiéndose agotado el temario propuesto se declara levantada la sesión

MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURA PROYECTO SUR.

CARTA ORGANICA DE DISTRITO.

Artículo: 1. El MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR es un partido político democrático, de distrito, organizado para actuar en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en el marco de la Constitución Nacional, en particular de su artículo 38, y demás normas dictadas en consecuencia.

Artículo: 2. Su naturaleza, principios organizativos y métodos de acción, son democráticos, pluralistas, abiertos a todas las corrientes de opinión que acepten sus documentos constitutivos, sus principios y bases de acción política. Tiene vocación movimientista y frentista para coincidir en la defensa de los derechos sociales, ambientales, culturales, económicos, patrimoniales y humanos de la sociedad argentina en su conjunto. En este sentido, el MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR es el instrumento jurídico político para alcanzar los objetivos que se proponen en sus principios, en sus bases de acción política, en esta carta orgánica y en las plataformas electorales que, en virtud de los mismos sean aprobadas en cada elección.

Artículo: 3. Integran el MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR todas las personas que, reuniendo las condiciones legales para ser electores y se domicilien en el Distrito, se afilien al mismo, conforme lo dispuesto en el punto II.

Artículo: 4. El MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR tendrá capacidad política en los términos de artículo 38 de la Constitución Nacional y demás normas dictadas en consecuencia. Como persona jurídica tendrá capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y demás normas específicas vigentes. La presente carta orgánica será complementaria y en consecuencia no podrá contradecir la carta orgánica Nacional del Partido.

II.- DE LA AFILIACION.

Sección A: Procedimiento De Afiliación.

Artículo: 5. Desde la presente constitución se encuentra abierto el registro afiliatorio. La afiliación debe ser gestionada por el interesado suscribiendo en forma automática su ficha de solicitud de afiliación, que implica aceptación de las disposiciones de esta Carta Orgánica. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 23, 24 y concordantes de la Ley 23.298, o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique. Cumplidos tales requisitos se aprobará su solicitud y se les entregará constancia de su afiliación.

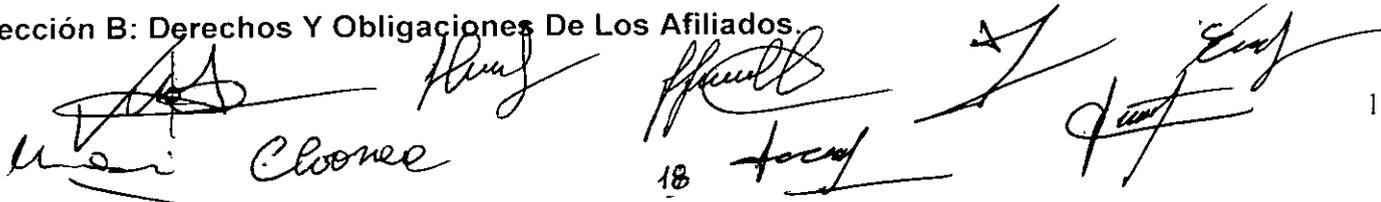
Artículo: 6. Los ciudadanos deben afiliarse por ante los organismos partidarios departamentales o locales, según el caso. O bien por ante la sede central del Partido dando fiel cumplimiento a lo prescripto por la ley 23.298 y concordantes.

Artículo: 7. La solicitud de afiliación será tratada y resuelta por la Dirección Ejecutiva. Sólo podrá ser rechazada con el voto de dos tercios de sus miembros presentes, lo que podrá ser recurrido ante la Asamblea del Distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación que por medio fehaciente deberá hacerle la Dirección Ejecutiva. Si la solicitud también fuese rechazada por la Asamblea del Distrito podrá recurrir al Juzgado de aplicación. Las solicitudes que no hayan sido consideradas durante los Quince (15) días hábiles subsiguientes al de su presentación se considerarán admitidas.

Artículo: 8. La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal.

Artículo: 9. La renuncia de afiliación -presentada por medios fehacientes- debe ser resuelta por la autoridad partidaria competente dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación. Si no fuese resuelta durante ese plazo se la considerará aceptada.

Sección B: Derechos Y Obligaciones De Los Afiliados.



Artículo: 10. Son derechos de los afiliados: a) Elegir y ser elegidos, participando en los actos electorales, asambleas, y consultas partidarias en la forma que establece la presente Carta Orgánica; b) Ejercer la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de la presente Carta Orgánica Provincial ;c) Todos los afiliados tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo: 11. Son obligaciones de los afiliados: a) Observar y respetar los principios que conforman el MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR y la disciplina partidaria mediante el cumplimiento de las normas vigentes; b) Cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos; c) Votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

III.- ORGANOS Del MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR

Artículo: 12. Son órganos del Partido:

- a. La Asamblea Provincial o de Distrito.
- b. La Dirección Ejecutiva.
- c. La Junta Electoral.
- d. El Tribunal de Disciplina.
- e. La Comisión Revisora de Cuentas.
- f. Las Mesas de Sección.
- g. Los Plenarios de Sección.
- h. Las Casas Grandes.

IV.- DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL O DE DISTRITO

Artículo: 13. La Asamblea Provincial o de Distrito es la autoridad máxima del MOVIMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR.

Artículo: 14. La Asamblea Provincial o de Distrito se integrará con el presidente y vicepresidente electos más (8) ocho delegados y (2) dos suplentes.

Elección de Autoridades.

Artículo: 15. El presidente y vicepresidente serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, mediante formula completa por simple mayoría. Los delegados serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados mediante el sistema proporcional D'Hont, computándose solo los votos de las listas que obtengan más del diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos.

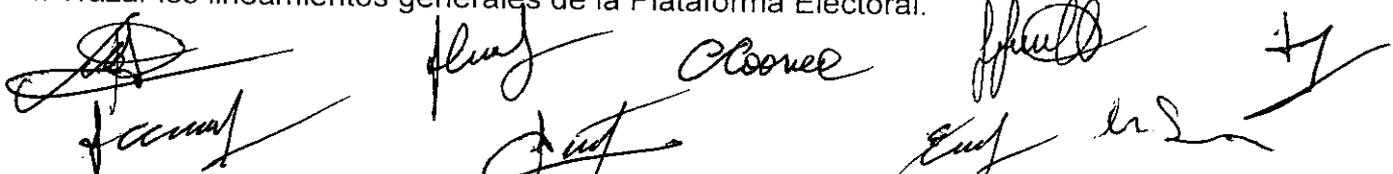
Artículo: 16. El presidente, vicepresidente y los delegados durarán (2) dos años en sus mandatos.

Artículo: 17. La renuncia a los cargos partidarios deben realizarse por medio fehaciente de notificación y/o con la simple presentación con constancia de recibo por ante la Secretaria de la Asamblea de distrito o bien ante la Dirección Ejecutiva. Se tendrá por renuncia tácita la incomparecencia reiterada a sus funciones. Para ello la Dirección Ejecutiva deberá convocar al afiliado por medio fehaciente para que en el plazo de 72 horas realice el descargo correspondiente y manifieste su voluntad de continuar en el cargo asignado.

Competencia de la Asamblea Provincial o de Distrito.

Artículo: 18. Compete a la Asamblea Provincial o de Distrito:

- a. Dictar en su primera convocatoria un reglamento de funcionamiento y elegir los (2) dos delegados que conformarán la Dirección ejecutiva, conjuntamente con el presidente y vicepresidente del partido.
- b. Aprobar o modificar esta Carta Orgánica, la declaración de principios, las bases de acción política, el nombre y logo del Partido. Requiriéndose los 2/3 de sus miembros.
- c. Conocer en grado de apelación las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.
- d. Entender respecto de las impugnaciones que interpongan los afiliados contra resoluciones de la Dirección Ejecutiva.
- e. Aprobar o rechazar la gestión y las cuentas presentadas por la Dirección Ejecutiva.
- f. Trazar los lineamientos generales de la Plataforma Electoral.



- g. Determinar los lineamientos generales de la Política de Alianzas, cuya aprobación y concertación específica para cada elección será de competencia de la Dirección Ejecutiva.
- h. Dictar los reglamentos que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Partido y los que disponga esta Carta Orgánica y la Carta Orgánica Nacional.
- i. Declarar, la intervención de los otros órganos del Partido, designar sus autoridades provisionales y convocar a elecciones para la designación de las autoridades regulares, dentro de los 60 días. Estas medidas deberán ser tomadas simultáneamente.
- j. Designar de su seno los representantes del partido en los cargos nacionales y de la Mesa Federal Nacional y/o denominación similar conforme carta orgánica Nacional.
- . Reemplazar por renuncia o incumplimiento en sus funciones, debidamente probado sumariamente, a los delegados designados en cargos en la dirección ejecutiva.
- k. Realizar la propuesta de candidaturas a cargos nacionales del distrito para que sea tratada en la Mesa Federal Nacional u órgano de mayor jerarquía nacional. Asimismo deberá considerar la propuestas de candidaturas realizada por la mesa departamental y designar los candidatos a cargos provinciales.

Artículo: 19. La Asamblea Provincial o de Distrito será presidida por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente del partido, y en caso de ausencia transitoria o definitiva de ambos, por los demás integrantes de la Dirección Ejecutiva en el orden de su elección, hasta que se resuelva de conformidad al artículo 18, inciso h) de esta Carta, si corresponde. Contará como mínimo con un Secretario de Actas.

Funcionara con un quórum de más de la mitad de sus miembros válidamente electos, en la primera convocatoria, y con los presentes en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se harán efectivas en la misma notificación. Entre ambas convocatorias deberá mediar como mínimo una hora. Si esta Carta o el Reglamento no disponen mayoría especial, todas sus decisiones son válidas cuando se toman por mayoría absoluta, equivalente a mas de la mitad de los miembros presentes. En caso de empate el voto del presidente de la asamblea se computa doble y decisivo.

Artículo: 20. La Asamblea Provincial o de Distrito se reunirá por lo menos, (2) dos veces al año, sin perjuicio de su convocatoria a reunión extraordinaria por parte de la Dirección Ejecutiva, el treinta por ciento de sus miembros o el veinte por ciento de los afiliados al partido, en forma indistinta. La Dirección Ejecutiva llevará a la práctica la convocatoria, citando a dicha reunión dentro de los 30 días hábiles de requerida y realizándola a los siete días hábiles como mínimo y dentro de los 60 días hábiles de su convocatoria.

V. DE LA DIRECCION EJECUTIVA

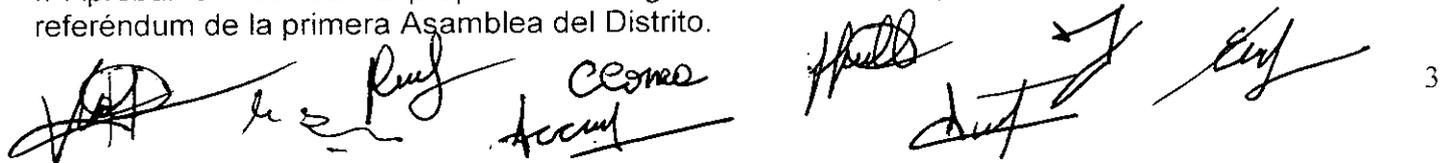
Artículo: 21. La Dirección Ejecutiva se integra con un total de (4) cuatro miembros. El presidente y vicepresidente elegidos por el voto directo de los afiliados. Más la cantidad de (2) dos Vocales, elegidos por la Asamblea de Distrito entre sus miembros. En su primera reunión deberá dictar su reglamento de funcionamiento, con la designación de los responsables de las comisiones, todo lo cual deberá ser puesto para su aprobación a la primera convocatoria de la Asamblea de distrito.

Artículo: 22. El Presidente será el representante natural del partido y en caso de igualdad en las votaciones, desempatará con doble voto en las mismas. En caso de ausencia, renuncia o remoción será reemplazado por el vicepresidente y sucesivamente por el vocal que determine la Asamblea de Distrito. En caso de acefalía permanente será de aplicación el inc. h del art. 18.

Artículo: 23. De su seno la Dirección Ejecutiva designará: 1. Secretario Administrativo 2. Responsable Contable que ejercerá el rol de tesorero 3.- Responsable Legal e institucional. Cuyas funciones serán establecidas en el correspondiente reglamento de funcionamiento.

Artículo: 24. Son Atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a. Expedirse sobre las consultas que le someta la Dirección Nacional del Partido.
- b. Supervisar la marcha del Partido e informar de la misma en ocasión de la reunión anual de la Asamblea del Distrito.
- c. Efectuar la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea.
- d. Concertar las alianzas electorales para cada elección conforme los lineamientos generales trazados por la Asamblea de Distrito.
- e. Aprobar la Plataforma electoral para cada elección, enfatizando los objetivos coyunturales, dentro de lo establecido en los principios, en las bases de acción política y en esta Carta Orgánica.
- f. Aprobar o modificar la propuesta de reglamento electoral que le eleve la Junta Electoral, ad referéndum de la primera Asamblea del Distrito.



- g. Aprobar el programa anual de capacitación política en los términos del art. 12 de la ley 26.215 y decreto PEN 936/2010 realizar los curso necesarios.
- h. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea del Distrito, dentro de los principios y bases de la acción política del partido.
- i. Conducir al partido durante el receso de la Asamblea del Distrito.
- j. Administrar el patrimonio del partido, llevar la contabilidad, los libros de Inventario, libros de caja, libros de actas, las afiliaciones y resoluciones en hojas fijas o móviles.
- k. Brindar a la Comisión Revisora de Cuentas todos los informes que requiera, sobre la administración patrimonial del partido.
- l. Aprobar la política de alianzas, las cuales deberán ser acordes a las directivas de las políticas nacionales definidas para el distrito.
- ll. Convocar a elecciones internas y prestar apoyo a la Junta Electoral en todo lo que esta requiera para la celebración de una elección, conforme las disposiciones legales acerca de las PASO, ley 26.571, decretos y normas complementarias.
- m. Poner en conocimiento del Tribunal de Disciplina, casos de mala conducta partidaria, acompañando en todos los casos, la documentación pertinente. En ese caso impulsar los procesos por incumplimiento de los deberes de los afiliados designados en cargos partidarios.
- n. Intervenir, ad referéndum de la Asamblea Provincial o de Distrito, los órganos partidarios ante acefalía o no funcionamiento de los organismos de Departamento y Locales, como las casas grandes.
- ñ. Designar los responsables económicos financieros a los fines del financiamiento del partido o alianza según el caso. Los cheques deberán llevar la firma del Presidente y el Tesorero, o bien quienes los reemplacen conforme esta Carta Orgánica.
- o. Designar 1 (un) apoderado como mínimo, para que representen al Partido por ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y realice todas las gestiones que le sean encomendadas.
- p. Preparar el balance anual para su consideración por la Asamblea Provincial o de Distrito. La fecha de cierre del ejercicio contable anual será la del 31 de diciembre de cada año en los términos del art. 22 de la ley 26.215.

VII.- DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo: 25. Se integra con Tres (3) miembros cuyo mandato durará (2) dos años y serán elegidos entre los representantes de la Asamblea de distrito.

En cada proceso eleccionario se sumarán a la Junta Electoral, con voz y voto, un representante de cada una de las listas que compiten en la elección.

Atribuciones y deberes de la Junta Electoral:

Artículo: 26.

a. Dictar el reglamento Electoral para las elecciones internas.

Estas normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección Ejecutiva, empero deberán ser homologadas en la primera reunión ordinaria que realice la Asamblea del Distrito.

b. Conocer y resolver todo lo relativo a las impugnaciones respecto a las elecciones internas.

c. Organizar y dirigir el proceso eleccionario y poner en funciones a las autoridades electas.

VIII.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo: 27. Se integra con Tres (3) miembros cuyo mandato durará (2) dos años. Serán elegidos entre los representantes de la Asamblea de distrito.

Artículo: 28. Son Atribuciones y deberes del Tribunal de Disciplina:

a. Conocer, por acusación fundada de afiliados o de órganos partidarios, en todos los casos de mala conducta partidaria o incumplimientos de los deberes de las funciones otorgadas.

b. La sanción se graduará de acuerdo a la importancia y trascendencia del hecho, y a la forma en que pudo haber afectado la organización o prestigio del partido. Las sanciones que aplique este Tribunal, se efectivizará a los 5 (cinco) días hábiles después de haber sido notificada a la Dirección Ejecutiva y el afiliado.

Artículo: 29. Contra las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina podrá deducirse recurso de apelación con efecto suspensivo, por ante la Asamblea del Distrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificado. Este recurso se presentará fundado ante la Dirección Ejecutiva, la cual aconsejará la concesión o la denegación del recurso e incluirá el tema en el orden del día de la

- b. Las listas de candidatos, deberán presentar candidatos a todos los cargos que debieran elegirse.
- c. Para presentar listas de candidatos se requerirán únicamente el aval del 5% de afiliados. En caso de presentarse a la elección una sola lista esta será proclamada ganadora dejándose sin efecto el acto eleccionario.
- d.- La autoridades para los cargos Nacionales del partido se elegirán conforme lo establezca la Carta Organica Nacional.

Articulo: 34

a. En primer término, la elección de candidatos a cargos públicos electivos nacionales y provinciales y/o locales será efectuada por la Asamblea de Distrito. En el caso de cargos nacionales deberán ser aprobados por la Mesa Federal Nacional del partido, que posee el derecho de realizar las observaciones y/o impugnaciones que considere pertinentes y deberá en última instancia decidir el mecanismo de elección.

b. En forma subsidiaria al punto a.- Se podrá convocar a elección de candidatos a cargos públicos electivos en el distrito, mediante elecciones internas, con voto directo y secreto de los afiliados, conforme al mismo sistema y principios, en cuanto fuera pertinente, que la elección de integrantes de la Asamblea de Distrito. En caso de presentarse a la elección una sola lista esta será proclamada ganadora dejándose sin efecto el acto eleccionario. Las listas de candidatos a cargos electivos nacionales y partidarios deberán responder a lo establecido en la ley 24.012 y su decreto reglamentario N° 1246. Las elecciones internas de Diputados y Senadores de la Nación se regirán por lo establecido en la ley 23.298, o el texto que la reemplace.

c. Podrán ser candidatos integrando las listas partidarias personas que no estén afiliados al Partido.

XII.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Articulo: 35. Las comisiones de trabajo son los instrumentos de acción que, por área territorial o temática, crea la Dirección Ejecutiva en forma permanente o transitoria para realizar tareas específicas. En el acto de su creación se fijara los objetivos de las mismas, la metodología que deben desarrollar y los resultados que de ellas se esperan.

Al finalizar la labor encomendada, o anualmente, las comisiones de trabajo elaborarán un informe detallada sobre lo realizado y la evaluación de los resultados obtenidos.

XIII.- PATRIMONIO

Articulo: 36. El patrimonio del partido se formará con:

- a) Contribuciones de los afiliados;
- b) El Fondo Partidario permanente de cuyo importe, el 25% se distribuirá entre los distritos en relación a los votos obtenidos en la última elección general;
- c) La Reglamentación que disponga la Mesa Federal Nacional y/o órgano partidario conforme carta Organica Nacional del Partido;
- d) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que la legislación vigente no prohíba y que se efectúen voluntariamente.

Articulo: 37. Los fondos del Partido deberán depositarse en Bancos Oficiales, Provinciales o Municipales, a nombre del partido y a la orden conjunta del Presidente, Vicepresidente y tesorero de la Dirección Ejecutiva, o de quienes los replacen transitoriamente. Los libramientos y movimientos de fondos serán suscriptos y autorizados exclusivamente y en forma indistinta por el Presidente y tesorero de la Dirección Ejecutiva, ello en los términos del art. 22 de la ley 26.215.

Articulo: 38. Los bienes inmuebles adquiridos por el Partido o recibidos en donación deberán ser inscriptos a nombre del Partido.

XIV. EXTINCIÓN DEL PARTIDO.

Articulo: 39. El partido MOVIMIENTO POLITICO, SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR, sólo se extingue por decisión de una Asamblea de distrito convocado a tal efecto, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Disuelto o extinguido, los bienes de que dispusiera en ese momento, pasarán a la Mesa Federal del Partido u órgano de mayor jerarquía en el ámbito

Handwritten signatures of several individuals, including names like 'Humberto', 'Cecilia', 'Juan', 'Marta', and 'Eduardo', written in black ink.

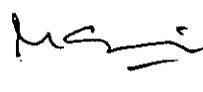
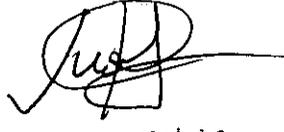
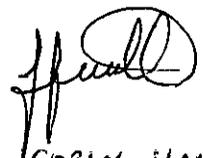
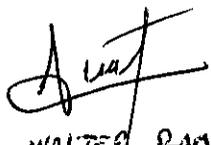
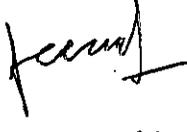
Nacional del Partido. A falta de éste, la misma Asamblea de Distrito decidirá su destino, que deberá estar circunscrito exclusivamente a Entidades de Bien Público y sin fines de lucro.

XV. DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo: 40. Una vez constituido como partido de distrito y el Partido adquiera la condición de Partido Nacional en los términos de la ley 23.298 la presente carta orgánica deberá ajustarse a la carta orgánica nacional conforme a derecho.

Firmas:

De conformidad con lo dispuesto, esta documentación puede ser presentada ante la Justicia Electoral una vez reunidas las firmas de las presentes enumeradas a continuación:

- | | | |
|--|--|---|
| ① 
ABEL ESCARATTI | ② 
MARCO HIDALGO | ③ 
CARLOS LAGOS |
| ④ 
JEREMÍAS MAS | ⑤ 
EVA GARCÍA | |
| ⑥ 
CRISTIAN CERREA | ⑦ 
WALTER RAMÍREZ | |
| ⑧ 
JOSÉ CARMONA | ⑨ 
JULIÁN FERNÁNDEZ | |